



RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **2948** -2021-MPH/GPEyT

Huancayo, **21 DIC 2021**

VISTO:

El expediente N° 181211-130360-2021, de fecha 05/10/2021, presentado por doña CARMEN ROSA DE LA CRUZ AEDO, efectúa el descargo a la papeleta de infracción N° 7836, y el Informe Técnico N° 785 -2021-MPH/GPEyT-UP y,

CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 del Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 04/10/2021, se intervino el establecimiento comercial de giro Centro de Masajes, ubicado en el Jr. Arequipa N° 214-segundo piso-Huancayo, imponiendo la papeleta de infracción N° 7836, por la infracción de: "**Por Carecer de Autorización para Instalar Anuncio Publicitario Vinculado a la Identificación del Establecimiento Comercial**", la misma que se encuentra tipificado con el código de infracción GPET.56 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (=CUIA-Categoría I), de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del visto, doña CARMEN ROSA DE LA CRUZ AEDO, realiza descargo a la papeleta de infracción N° 7836, argumentando que ha cumplido con tramitar su Autorización de anuncio publicitario, dentro del plazo establecido.

Que, mediante Informe Técnico N° 785-2021-MPH/GPEyT-UP, emitido por la unidad de PIAS, expresa: que el pedido formulado por la administrada se encuentra dentro del plazo establecido que en marca el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, mejor dicho cumplió con tramitar su Autorización Publicitaria dentro de los 5 días hábiles obteniendo el Anuncio Publicitario N° 160-2021, para el local ubicado en el Jr. Arequipa N° 214-Huancayo, Opinando declara **PROCEDENTE**, la solicitud presentada por doña CARMEN ROSA DE LA CRUZ AEDO; Consiguientemente determina que se debe anular la PIA N° 7836.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud presentada por doña CARMEN ROSA DE LA CRUZ AEDO; en consecuencia, anúlese y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 7836.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de Papeletas de Infracción.

ARTICULO TERCERO: cumplir con notificar a la administrada con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. Archivo
GPEyT-UP
Sgt

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE